



---

## NULIDAD DE LA CLAUSULA DE REDONDEO AL ALZA

---

La Audiencia desestima el recurso interpuesto por Caja Madrid, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Madrid, que confirma y que estimó la demanda interpuesta por la Asociación de Usuarios de servicios bancarios **declarando la nulidad de la condición general de la contratación incluida en los contratos de préstamo hipotecario** a tipo de interés variable suscritos por la entidad demandada, que establece **un redondeo por exceso del tipo de interés resultante de la aplicación del índice de referencia**, condenando a la entidad bancaria demandada a eliminar dicha condición general de la contratación, y a abstenerse de utilizarla en lo sucesivo.

En los fundamentos de dicha sentencia se expone que la **cláusula de redondeo al alza** es **contraria a la buena fe contractual** que exige comportamientos justos, adecuados, y reales de los interesados, lo que no cabe predicar en el caso ya la realización del fin propuesto debió constreñirse a la devolución remunerada de

---

...